

Santiago, 16 de junio 2022.-

Señor
BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
Fiscal (S) Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE.

REF: Expediente Rol N° D-117-2018.
MAT: Solicita Ampliación de Plazos
para presentar Descargos.

De mi consideración:

SEBASTIÁN ALEJANDRO LEIVA ASTORGA, abogado, C.I. N° 13.433.117-8, en representación de AGRÍCOLA LA ROBLERÍA LTDA., Rut N° 76.531.690-1, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva de Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana, respetuosamente expongo:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-117-2018, con la formulación de cargos a Agrícola La Roblería Ltda. contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-117-2018. En dicha resolución, específicamente en el resuelvo N° IV se otorga un plazo de 15 días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la resolución.

Que, con fecha 28 de marzo de 2019, el titular AGRÍCOLA LA ROBLERÍA LTDA presenta, en tiempo y forma, el respectivo Programa de Cumplimiento, decretándose en consecuencia mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-117-2018, la suspensión del procedimiento sancionatorio

De manera posterior, con fecha 27 de mayo, mediante Resolución Exenta N° 4 del año 2022 se declara el incumplimiento del Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, reanudándose el procedimiento sancionatorio y haciendo presente en el resuelvo N° 2 de la citada resolución que, el titular cuenta con un plazo de 12 días hábiles para la presentación de descargos, correspondiente al saldo vigente al momento de la suspensión.

Por tanto, en atención a la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios que se presentarán, solicito a Ud., dentro de plazo y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos del Estado, pueda ampliar dichos plazos por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

Finalmente, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N° 19.880, solicitamos respetuosamente a esta autoridad, que la resolución solicitada mediante esta presentación sea notificada a los siguientes correos electrónicos: sleiva@araya.cl; gtejo@araya.cl; y cmendez@glcambiental.cl



SEBASTIÁN ALEJANDRO LEIVA ASTORGA
Abogado
C.I. N° 13.433.117-8